



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003040

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DUVIAN



Por el cual se Modifica parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2018070002369 del 22 de agosto de 2018, fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente **DUVIAN ALFONSO BOLAÑO OSPINO**, identificado con Cédula **72.261.352**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural La Banca del municipio de Yarumal; el educador Bolaño Ospino venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita, Sede Centro Educativo Rural Los Antioqueños del municipio de Cañasgordas, plaza 1380040-005.
- * Debido a que el Servidor Docente no se notificó del acto administrativo que lo trasladó para el municipio de Yarumal, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia deciden Modificar parcialmente el Decreto 2018070002369 del 22 de Agosto de 2018, que lo trasladó y reubicarlo en otra institución educativa del municipio de Cañasgordas.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural La García del municipio de Caicedo, en el cargo de Docente de Básica Primaria, es procedente el traslado del Servidor Docente **LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **70.434.370**, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas, plaza 4240600-001.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002369 del 22 de agosto de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente **DUVIAN ALFONSO BOLAÑO OSPINO**, identificado con Cédula **72.261.352**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural La Banca del municipio de Yarumal; quien venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita, Sede Centro Educativo Rural Los Antioqueños del municipio de Cañasgordas, plaza 1380040-005; en el sentido que el educador Bolaño Ospino se Traslada, como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas**, plaza 4240600-001, en reemplazo de Lirio Ubeimar Guzmán Rodríguez, identificado con Cédula 70.434.370, quien pasa a otro municipio; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **70.434.370**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural La García del municipio de Caicedo, plaza 1121610-003, en reemplazo de Waldo Adrián Restrepo Ortega, identificado con Cédula 1.033.336.354, quien pasó a otro municipio; el educador Guzmán Rodríguez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas, plaza 4240600-001.

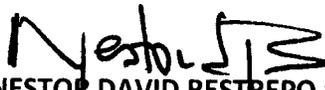
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

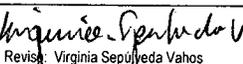
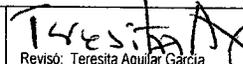
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 4 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemba Subsecretario Administrativo
--	---	---	--